

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 08 de abril de 2021.-

Al despacho de la señora Juez este asunto, informando que el 18 de marzo de 2021, feneció el traslado de la liquidación del crédito, EN SILENCIO.

El presente asunto terminó por desistimiento tácito, mediante auto de 16 de agosto de 2018-
La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 219 de 2012

Demandante: Banco Popular S.A.

Demandado: Dora Milena Argote Vargas

Fecha Auto: Abril 22 de 2021.-

De conformidad con la constancia secretarial que precede, NO SE TIENE EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO APORTADA, ya que el presente asunto está archivado, de cara a la terminación del presente asunto por desistimiento tácito, conforme lo resuelto en auto del 16 de agosto de 2018. Ejecutoriado este proveído vuelva el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#14 de 23 de Abril de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
04227c6ecf5576dbce6253a0a562d2ac181ae9c60825bb5fd0dd40480b631569
Documento generado en 19/04/2021 01:08:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>